

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, es propietario del predio rústico denominado “APAPASCO” ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 10-87-99.45 hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE.-** Mide 132.74 metros, y linda con propiedad de los CC: Luís López y Rodolfo León;

**AL NORESTE.-** En doce líneas que suman 1,019.28 metros y linda con camino a San Miguel Lastiri;

**AL SURESTE.-** Mide 30.41 metros, y linda con río de Chautla; y

**AL SUROESTE.-** En trece líneas que suman 1,020.24 metros, y linda con propiedad del señor Anastacio López Herrera.

**II.-** Que en fecha veinte de junio del año dos mil, mediante el Instrumento Público número 30,103, Volumen 283, de los de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, adquirió el predio descrito anteriormente, a la C. Maria Irene Hernández Arroyo, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, el día diez de agosto del año dos mil, bajo la partida 813, a fojas 25 vuelta, del Libro 1, Tomo LXXIII.

**III.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, de fecha doce de abril del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor de la Sociedad Civil denominada “*Unidad Educativa Chignahuapan S. C.*”; con una superficie total de 20.217.77 metros cuadrados, para que en dicho inmueble se construyan las instalaciones que albergaran a dicha Sociedad Civil, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Mide 132.74 metros, y linda con propiedad de los señores Luís López y Rodolfo León;

**AL SUR.-** Mide 136.81 y linda con libramiento Carretero;

**AL ORIENTE.-** Mide 168.16 metros, y linda con Camino a San Miguel Lastiri; y

**AL PONIENTE.-** Mide 148.03 metros, y linda con propiedad del señor Anastacio López Herrera.

**IV.-** Que mediante oficio número PMCH/513/07, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a donar en favor de la Sociedad Civil denominada “*Unidad Educativa Chignahuapan S.C.*”, una fracción de terreno que se segregará del predio rústico denomina “APAPASCO” ubicado en el Municipio de Chignahuapan, Puebla, con una superficie de 20.217.77 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto; dicho inmueble será destinado única y exclusivamente para la construcción de las Instalaciones que albergaran a la Unidad Educativa de dicha Sociedad Civil, con la finalidad de brindar mejores opciones educativas a la población del Municipio de Chignahuapan y al mismo tiempo incorporar al sector productivo mano de obra calificada.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de Agosto del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.**